

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00588-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el EDIFICIO PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS contra el BANCO DAVIVIENDA S.A., por los siguientes defectos:

- 1.- En el soporte de cobro se indican fechas de vencimiento de las cuotas correspondiente al año 2018, que de ningún modo concuerdan con el período de causamiento de aquellos guarismos, como tampoco con la información insertada al respecto en el documento petitorio.
- 2.- El mandato fue conferido para promover el accionamiento contra la sede principal del banco convocado, nunca contra una sucursal. Debe esclarecerse este ítem, ora de que, en ese contexto, ha de adecuarse la dirección física reportada en torno a dicho ente crediticio, conforme al competente certificado.
- 3.-Debe establecerse el nombre, domicilio y los destinos físico y electrónico del representante legal de la entidad perseguida, tomando en cuenta lo señalado en el ordinal anterior (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 4.- El correo digital suministrado por el correspondiente mandatario en el memorial introductorio, no coincide con el insertado en el competente sistema.
- 5.- Nunca se especificaron las direcciones física y digital del administrador del conjunto implorante (ord. 10º, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se otorgará al condominio proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c716502c9fb580adac5a329469fefc2b853acea70e7e3165caa5e6670bc7f5
95

Documento generado en 14/10/2021 02:25:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>